

ACTA DE LA JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA.

En la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, a los veinte y tres días del mes de Abril de 2015, a las 15:00 horas, se reúnen en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avda. 12 de Noviembre # 09-69 y Unidad Nacional, los socios 1) Muñoz Hernán Marcelo propietario de diez participaciones, 2) Villa Muñoz Gorky Francisco propietario de Diez participaciones, 3) Villa Muñoz Julio Cesar propietario de diez participaciones, 4) Villa Muñoz Marco Antonio propietario de diez participaciones, 5) Pazmiño Villalpa Paulina Fernanda propietaria de 60 participaciones; encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en Junta Ordinaria al tenor de lo que prescriben los Art. 119 y 238 de la Ley de Compañías. Dirige la Junta el Señor Julio Cesar Villa Muñoz, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretaria Nelly Villa Muñoz, en calidad de Gerente.

El presidente de la Junta General de Socios propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Informe de Gerencia
- 2) Conocer los resultados de la situación Financiera de la Empresa del Año fiscal 2014
- 3) Lectura y aprobación del Acta

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Ordinaria de socios, y se empieza a tratar el orden del día.

- 1) Lectura del Informe de Gerencia.- El presidente de la Compañía manifiesta que la Sra. Nelly Cumanda Villa Muñoz Gerente de la compañía va a dar a conocer el Informe de Gerencia correspondiente al ejercicio fiscal 2014

La junta por unanimidad resuelve escuchar el Informe de Gerencia
La Gerente da lectura de su informe y da a conocer todos los movimientos más relativos concernientes a las áreas administrativas y financieros que ha tenido la empresa. Los socios aceptan su informe sin ningún inconveniente.

- 2) Conocer los Resultados de la Situación Financiera de la Empresa.- La Gerente pone a consideración de la Junta los estados de Situación y el de pérdidas y Ganancias y explica las cuentas que mayor movimiento ha tenido la empresa y el porque de su resultado.

La Junta ordinaria de socios por unanimidad resuelve aceptar los Balances presentados por la Gerente y quedan conforme con los resultados obtenidos.

3) Lectura y aprobación del Acta.- El presidente de la compañía propone que se dé receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta ordinaria de Socios se da lectura de la misma.
Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación y firman.

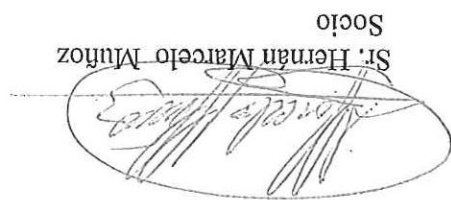
Sr. Julio Cesar Villa
PRESIDENTE
SOCIO



Sra. Paulina Pazmino Villa.
SOCIO



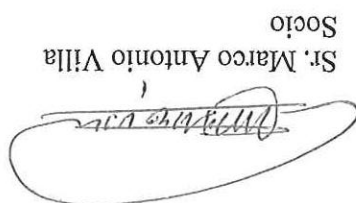
Sr. Hernan Marcelo Muñoz
SOCIO



Sr. Gorky Villa Muñoz
SOCIO



Sr. Marco Antonio Villa
SOCIO



Ambato, a 1 de JULIO de 19 98

Cuánta S/. INDETERMINADA.

A favor de LITIA MELI MUÑOZ ZUÑIGA.

Otorgada por GORKY FRANCISCO VILTA MUÑOZ.

Nº PRIMERA-COPIA.

De PODER=GENERAL.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

A cargo de los Protocolos de los Escribanos Señores
Tomás Elías Bravo y Juan Aurelio Sánchez
y de los Notarios Señores Félix Ángel Granja
Dr. Luis Eduardo Ríofrío Prado y Dr. Jaime Altamirano

ABOGADO NOTARIO

DR. JOSE SUAREZ ORTEGA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1869

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO



PODER GENERAL
OTORGADA POR
GORKY F. VILLA M.
A FAVOR DE
LILIA N, MUÑOZ
ocho ante mí Doctor JOSE SUAREZ ORTEGA

En la ciudad de Ambato, Capital de la
Provincia de Tungurahua República del
Ecuador hoy día miércoles primero de
JULIO de mil novecientos noventa y

CUANTIA.- Indeterminada Notario Segundo de este
cantón.COMPARCE.- El Señor GORKY FRANCISCO VILLA MUÑOZ El
compareciente Ecuatoriano mayor de edad, legalmente capaz y
conocido por mí de que doy fe, y dice que eleva a escritura
pública todo el contenido de la minuta la misma que se inserta
y cuyo tenor literal es el siguiente.SENOR NOTARIO.- En el
registro de Escrituras públicas, a su cargo, sirvase incorporar la
presente de Poder General, al tenor de las siguientes
cláusulas.PRIMERA.-COMPARECIENTE.-YO, GORKY FRANCISCO VILLA
MUÑOZ, portadora de la cédula de ciudadanía No.180191166-8, mayor
de edad, legalmente capaz para celebrar toda clase de actos y
contratos, permitidos por la Ley, en forma libre y
voluntaria, confiere poder general, generalísimo, amplio y
suficiente, cual en derecho se requiere y es necesario, en favor
de mí MADRE Señora LILIA NELLI MUÑOZ ZUÑIGA, domiciliado en esta
ciudad de Ambato, para que a mi nombre y representación realice
los siguientes actos.a.) Administre todos mis bienes, sean estos
como libreta de ahorros en diferentes Bancos como son La
cooperativa de Vivienda Los Chasquis, ficha Número cuarenta y
siete, asimismo una libreta de ahorros en Dólares del Banco
Produbanco No1208000130-6; y una libreta en la Cooperativa
Oscus:b.) ;c.) Realice todos los asuntos administrativos

judiciales, y extrajudiciales ante las Autoridades y oficinas
correspondientes, d.) En caso de suscitarse controversias

Judiciales relacionadas con los bienes intereses del mandante, :e.) Movilizar cuentas de ahorros y corrientes y abrir nuevas, en cualquiera de los bancos Mutualista, Cooperativas etc.

para que en esta se realice depósitos, retiros, etc., de ser necesario solicitar préstamos ya sean hipotecarios, prendarios, o quirografarios, aceptando condiciones de pago, plazos, intereses, garantías y otras estipulaciones que exijan los acreedores: f.) Podrá sustituir toda o parcialmente este poder, en favor de una persona de absoluta confianza, y para los efectos de procuración judicial, lo hará en favor de un Profesional del Derecho de libre ejercicio. SEGUNDA.- Mi mandataria en forma individual podrá actuar en todos los asuntos y gestiones a él encomendamos en los literales referidos en la cláusula primera, de tal forma que con una sola firma podrá actuar como si yo lo hiciera personalmente: Además queda investida de las más amplias facultades y atribuciones y de ser necesario harán uso de las contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. TERCERA.- La cuantía es indeterminada. Usted Señor notario, se dignará agregar las demás disposiciones de estilo para la plena validez de este instrumento público. DOCTOR

EDUARDO MAYORGA ABOGADO MATRICULA DOSCIENTOS CUARENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública. Yo el notario para extender el presente instrumento cumplo previamente con todos los deberes legales del caso: Leída que les fuera por mí en alta voz e integralmente a los otorgantes se aprueban y se ratifican y suscriben conmigo todo en unidad DOY FE. f.) Gorky F. Villa. f.) El

Notario Doctor JOSE SUAREZ ORTEGA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta mi PRIMERA

Judiciales relacionadas con los bienes intereses del mandante, e.) Movilizar cuentas de ahorros y corrientes y abrir nuevas, en cualquiera de los bancos Mutualista, Cooperativas etc. para que en esta se realice depósitos, retiros, etc. De ser necesario solicitar préstamos ya sean hipotecarios, prendarios, o quirografarios, aceptando condiciones de pago, plazos, intereses, garantías y otras estipulaciones que exijan los acreedores: f.) Podrá sustituir toda o parcialmente este poder, en favor de una persona de absoluta confianza, y para los efectos de procuración judicial, lo hará en favor de un Profesional del Derecho de libre ejercicio. SEGUNDA.- Mi mandataria en forma individual podrá actuar en todos los asuntos y gestiones a él encomendamos en los literales referidos en la cláusula primera, de tal forma que con una sola firma podrá actuar como si yo lo hiciera personalmente: Además queda investida de las más amplias facultades y atribuciones y de ser necesario harán uso de las contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. TERCERA.- La cuantía es indeterminada. Usted Señor notario, se dignará agregar las demás disposiciones de estilo para la plena validez de este instrumento público. DOCTOR EDUARDO MAYORGA ABOGADO MATRICULA DOSCIENTOS CUARENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública. Yo el notario para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes legales del caso: Leída que les fuera por mí en alta voz e integralmente a los otorgantes se aprueban y se ratifican y suscriben conmigo todo en unidad DOY FE. f.) Gorky F. Villa. f.) El Notario Doctor JOSE SUAREZ ORTEGA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta mi PRIMERA

VTO. BNO. DHTO LEGAL

Dr. Edgar Oviedo Alban
MAT. 162 C. A. T.

Copia, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su

celebración.

[Handwritten signature]

RECEIVED
SECRETARY OF THE
TREASURY
WASHINGTON, D.C.
JAN 10 1962

